

Colombia Compra Eficiente

Entre los suscritos, Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante el Decreto 1532 del 15 de septiembre de 2017, cargo para el cual tomé posesión según consta en el Acta Nº 112 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente documento se denomina Colombia Compra Eficiente y por la otra: (i) Colombiana de Software y Hardware- Colsof S.A. sociedad comercial identificada con NIT 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública Nº 1712 del 11 de septiembre de 1987 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el número 398899 de Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gomez Molano identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867,; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 830.058.677-7, constituida mediante escritura pública N° 808 del 1 de junio de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el número 00683631 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos identificado con cédula de ciudadanía 79.907.358; (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P sociedad comercial identificada con NIT 830,122,566-1. constituida mediante escritura pública Nº 1331 del 19 de junio de 2003 de la Notaría22 de Bogotá, inscrita bajo el número 885337 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente Daniel Emiliano González Echeverri, identificado con cédula de extranjería ciudadanía N° 6.318.147: (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A. sociedad comercial identificada con NIT 900.092.385-9 constituida mediante escritura pública N° 2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, inscrita bajo el número 6564 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por Jose Vicente Serrano Pardo identificado con cédula de ciudadanía N° 79.269.585; (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016, unión temporal representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 93.399.109 y constituida por: (i) Infraestructura Virtual S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT.900.486.933-7 constituida mediante el Acta N° 01 de Asamblea General del 23 de noviembre de 2011, inscrita bajo número 01538992 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N° 93.399109; (ii) Princeless Colombia S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 830.103.650-1 constituida mediante escritura pública Nº 985 del 10 de mayo de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá inscrita bajo del número 829618 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Rodolfo Omar Niño Aldana identificado con cédula de ciudadanía N° 79.430.976; (iii) Compufacil S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 800.147.578-9 constituida mediante escritura pública N°2166 del 1 de noviembre de 1991 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita bajo el número 346840 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá representada legalmente por Héctor Fernando Montealegre identificado con cédula de ciudadanía N° 93.400.148; (vi) CenturyLink Colombia S.A sociedad comercial identificada con NIT 800.136.835-1 constituida mediante escritura pública N° 3416 del 29

O GOBIERNO DE COLOMBIA





de julio de 1991 de la Notaría 7 de Bogotá, inscrita bajo el número 334.490 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Germán de Jesús García identificado con cédula de ciudadanía N° 70.161.019 Y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú). Unión temporal representada legalmente por Edgar Enrique Martínez Niño identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692 y constituida por: (i) Synapsis Colombia S.A.S. sociedad comercial identificada con NIT 830.027.574-4 constituida mediante escritura pública N° 281 del 31 de enero de 1997 de la Notaría 45 de Bogotá inscrita bajo el número 574353 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Enrique Martínez Niño identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692; y (ii) Synapsis Perú S.R.L sociedad comercial identificada con RUC 20.466.590.747 constituida mediante escritura pública del 2 de marzo de 2000 otorgada ante el Notario Dr. Luis Dannon Brender de la ciudad de Lima, representada legalmente por Carlos Alberto Castillo Prada identificado con DNI 10.472.242-9, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido modificar el Acuerdo Marco de Precio Nº CCE-430-1-AMP-2016 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 30 de agosto de 2016, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precio Nº CCE-430-1-AMP-2016 cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para prestar los Servicios de Nube Privada al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Nube Privada por parte de las Entidades Compradoras.
- II. Que el plazo de ejecución previsto en el Acuerdo Marco de Precios Nº CCE-430-1-AMP-2016 es de dos (2) años contados a partir del 30 de agosto de 2016, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que Colombia Compra Eficiente y los Proveedores convienen modificar parcialmente una disposición contenida en todas las fichas técnicas que se refieren a Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del Anexo 1 del Acuerdo Marco Nº CCE-430-1-AMP-2016.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente mediante comunicación del 23 de abril de 2018 solicitó a los Proveedores su consentimiento para realizar la modificación del Acuerdo Marco de Precios.
- V. Que los Proveedores aceptaron la modificación puesta a su consideración.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan las siguientes cláusulas:



O GOBIERNO DE COLOMBIA



Cláusula 1. Modificación parcial de los ANS contenidos en las fichas técnicas del Anexo 1 del Acuerdo Marco CCE-430-1-AMP-2016

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente los ANS contenidos en las fichas técnicas del Anexo 1 del Acuerdo Marco CCE-430-1-AMP-2016 que quedará así:

The same of the sa				
	Concepto	Bronce	Plata	Oro
Efectividad	El Proveedor debe contar con los	N/A	Tiempos de respuesta en resolución al	Tiempos de respuesta en resolución al
en atención	enlaces de soporte descritos en las		incidente	incidente
y resolución	condiciones transversales para			
de	atender a la Entidad Compradora		Prioridad 1: Efectividad de resolución <	Prioridad 1: Efectividad de resolución <
incidentes	cuando esta requiera que sean		8 horas	4 horas
	atendidas.		Prioridad 2: Efectividad de resolución <	Prioridad 2: Efectividad de resolución <
	The same of the sa		24 horas	12 horas
			Prioridad 3: Efectividad de resolución <	Prioridad 3: Efectividad de resolución <
	La efectividad en la resolución mide		48 horas	24 horas
	el tiempo que transcurre desde el		Penalidad por no conformidad -	Penalidad por no conformidad -
	reporte de la incidencia por parte de		Descuento en facturación	Descuento en facturación
	la Entidad Compradora y la			
	solución por parte del proveedor.		Prioridad 1:	Prioridad 1:
			8 horas <= Retraso en efectividad en la	4 horas <= Retraso en efectividad en la
	Retraso en efectividad en la		resolución < 10 horas: 10% de	resolución < 6 horas: 10% de descuento
	resolución mide el tiempo que pasa		descuento sobre el costo este servicio.	sobre el costo este servicio.
	después de que se vence el tiempo		10 horas <=Retraso en efectividad en la	6 horas <=Retraso en efectividad en la



© GOBIERNO DE COLOMBIA



límite en la resolución del incidente solución a la Entidad Compradora hasta que el proveedor entrega la

el ticket es registrado en la mesa de el tiempo desde el momento en que resolución comienza a contabilizar El reloj que mide la efectividad de ayuda hasta que el Proveedor da una respuesta y soluciona el problema.

tales como servidores caídos, fallas comunicaciones y que no permitan Se define como incidente de Prioridad 1: Como todo aquel que muestra afectación a los servicios e interrupciones de comunicación, esto teniendo en cuenta amuchas visualizar la solución en Internet, Core de la Entidad Compradora, indisponibilidades, esto incluye incidentes que afecten las

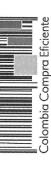
Retraso en efectividad en la resolución > 16 horas <=Retraso en efectividad en la 12 horas <=Retraso en efectividad en la descuento sobre el costo este servicio. 20 horas: 100% de descuento sobre el descuento sobre el costo este servicio. descuento sobre el costo este servicio. resolución < 16 horas: 50% de resolución < 20 horas: 70% de resolución < 12 horas: 20% de costo este servicio.

24 horas <= Retraso en efectividad en la 28 horas <=Retraso en efectividad en la 32 horas <=Retraso en efectividad en la 40 horas <=Retraso en efectividad en la descuento sobre el costo este servicio. descuento sobre el costo este servicio. descuento sobre el costo este servicio. resolución < 40 horas: 50% de resolución < 28 horas: 10% de resolución < 32 horas: 20% de Prioridad 2:

Retraso en efectividad en la resolución > resolución < 8 horas: 20% de descuento 12 horas <=Retraso en efectividad en la 8 horas <=Retraso en efectividad en la descuento sobre el costo este servicio. descuento sobre el costo este servicio. 16 horas: 100% de descuento sobre el resolución < 16 horas: 70% de resolución < 12 horas: 50% de sobre el costo este servicio. costo este servicio.

12 horas <= Retraso en efectividad en la 16 horas <=Retraso en efectividad en la 20 horas <=Retraso en efectividad en la 28 horas <=Retraso en efectividad en la descuento sobre el costo este servicio. descuento sobre el costo este servicio. descuento sobre el costo este servicio. resolución < 20 horas: 20% de resolución < 28 horas: 50% de resolución < 16 horas: 10% de Prioridad 2:

> NUEVO PAÍS © COBIERNO DE COLOMBIA



resolución < 36 horas: 70% de descuento sobre el costo este servicio. Retraso en efectividad en la resolución > 36 horas: 100% de descripanto sobre el	costo este servicio.	48 horas <= Hetraso en efectividad en la resolución < 32 horas 10% de descuento descuento sobre el costo este servicio.		descuento sobre el costo este servicio. 64 horas <= Retraso en efectividad en la resolución < 72 horas: 50% de resolución < 56 horas: 50% de	descuento sobre el costo este servicio. 56 horas <= Retraso en efectividad en la resolución < 72 horas: 70% de	
resolución < 48 horas: 70% de descuento sobre el costo este servicio. Retraso en efectividad en la resolución > 48 horas: 100% de descuento sobre el	costo este servicio. Prioridad 3:	48 noras <= Ketraso en efectividad en la resolución < 56 horas 10% de descuento sobre el costo este servicio.	56 horas <= Retraso en efectividad en la resolución < 64 horas: 20% de	descuento sobre el costo este servicio. 64 horas <= Retraso en efectividad en la resolución < 72 horas: 50% de	descuento sobre el costo este servicio. 72 horas <= Retraso en efectividad en la resolución < 80 horas: 70% de	descuento sobre el costo este servicio. Retraso en efectividad en la resolución > 80 horas: 100% de descuento sobre el
William and	6 m.		Har its	11 ⁶ 1		
veces la aplicación está disponible en el centro de datos, pero no está accesible desde Internet.	Se define como incidente de Prioridad 2: Como todo aquel relacionado a cambios de la	comiguración de las aplicaciones y servicios que la Entidad Compradora tenga alojados en las	instalaciones del proveedor.	Se define como incidente de Prioridad 3: Como todo aquel relacionado a solicitudes de	información y reportes de la ejecución del contrato.	
20000						

Nota: La aplicación de esta ficha tendrá valides para los servicios que no tengan dentro de sus ANS el indicador RTO







Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1-AMP-2016 Cláusula 2

La firma del presente documento está sujeta a las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento; (ii) la firma del representante del Proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado, y (iii) la fecha de la modificación es la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra lo firma.

Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-430-1-AMP-2016 Cláusula 3

Las demás cláusulas y especificaciones técnicas contenidas en los ANS del Anexo 1 del Acuerdo Marco de Precios Nº CCE-430-1-AMP-2016 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

Perfeccionamiento Cláusula 4.

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en el SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes, respecto de los hechos ocurridos con posterioridad a su entrada en vigencia.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el

Colombia C	ompra Eficiente
Nombre:	Juan David Duque Botero
Documento:	C.C 79.941.784
Cargo:	Director General de Colombia Compra Eficiente

Colombiana	de Software y	Hardware-Colsof S.A	
Nombre:			
Documento:	C.C		
Cargo:			

(GOBIERNO DE COLOMBIA





II X NELWOIR	s Colombia S.A.S
Nombre:	
Documento:	C.C.
Cargo:	

Colombia T	elecomunicaciones S.A. E.S.P
Nombre:	
Documento:	C.C.
Cargo:	

UNE EPM	Telecomunicaciones S.A
Nombre:	
Documento:	C.C.
Cargo:	

Unión Tem	poral CF-PL-IV NP 2016
Nombre:	
Documento:	C.C.
Cargo:	

CenturyLink	Colombia S.A
Nombre:	
Nombre: Documento:	C.C.

Colomb	Temporal ia y Synaps	Privada	(Synapsis
Nombre:			
Documen	ito: C.C.		
Cargo:			

GOBIERNO DE COLOMBIA



Anexo 1 Firma del de la Modificación 2 al Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware-Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.: (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A. (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016 y (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú

Bogotá, 8 de agosto de 2018

Por medio del presente documento, yo Juan David Duque Botero identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N°1532 del 15 de septiembre de 2017, cargo para el cual tomé posesión, según consta en el acta N° 112 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente— con NIT 900.514.813-2 firmo la modificación 2 al Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Nube Privada No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Colombiana de Software y Hardware-Colsof S.A.; (ii) IFX Networks Colombia S.A.S.: (iii) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P; (iv) UNE EPM Telecomunicaciones S.A (v) Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016 y (vi) Level 3 Colombia S.A.; y (vii) Unión Temporal Nube Privada (Synapsis Colombia y Synapsis Perú

Para su constancia firma,

Colombia Compra Eficiente

Nombre: Juan David Duque Botero

Documento: 79.941.784
Cargo: Director General



Anexo - Firma de la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá, 27 de julio de 2018 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Rad No.: 1201811000000978 Facha Rad: 02/08/2018 - 13:02



Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Duque

Por medio del presente documento, yo Daniel Emiliano Gonzalez firmo la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

Nombre:

Daniel Emiliano Gonzalez

Documento:

C.C. 6.318.147

Cargo:

Apoderado

O GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



Anexo - Firma de la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá, 16 de julio de 2018

Doctor

Juan David Duque Botero

Director General

Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Rad No.: 1201811000000985 Fecha Rad: 03/08/2018 - 13:05 Ansxos: No Con Copia: No





1 FOlic

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Duque

Por medio del presente documento, yo **SANTIAGO HERNAN GOMEZ MOLANO** firmo la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A. para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR COLSOF S.A.

Nombre:

Santiago Gómez Molano

Documento:

79.364.867

Cargo:

Representante Legal





Anexo - Firma de la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá D.C., 03 de julio de 2018 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Duque

Por medio del presente documento, yo Edgar Enrique Martinez Niño firmo la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal Nube Privada para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR Unión Temporal Nube Privada

Nombre:

Edgar Emriqué Martinez Niño

Documento:

4.130.692

Cargo:

Representante Legal









Anexo - Firma de la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogota,28 de Junio de 2018

Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

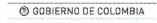
Estimado Doctor Duque

Por medio del presente documento, yo LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN firmo la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y IFX NETWORKS COLOMBIA SAS para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR IFX NETWORKS COLOMBIA SAS LUIS GABRIEL CASTELLANOS Nombre: MARIN 79.907.358 Documento: REPRESENTANTE LEGAL (S) Cargo:







Anexo - Firma de la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá, 28 de Junio de 2018 Doctor Juan David Duque Botero Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Duque

Por medio del presente documento, yo German García Salazar firmo la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **CENTURYLINK COLOMBIA S.A** para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR CENTURYLINK COLOMBIA S.A

Nombre:

German García Salazar

Documento:

70161019

Cargo:

Representante Legal







Anexo - Firma de la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Bogotá, 12 de Julio de 2018 Doctor **Juan David Duque Botero** Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Duque

Por medio del presente documento, yo Aldemar Marín Restrepo firmo la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la **Unión Temporal CF-PL-IV NP 2016** para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente,

PROVEEDOR Unión Temporal CF-PL-IV NP
2016

Nombre: Aldemar Marín Restrepo
Documento: 93.399.109
Cargo: Representante Legal

GOLOMBIA COMPRA EFICIENTE Rad No.: 1201811000000888 Fecha Rad: 12/07/2018 - 15:15 Anexos: No Con Copia: No











Anexo - Firma de la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Nube Privada.

Medellín, 28 de Junio de 2018 Doctor **Juan David Duque Botero** Director General Colombia Compra Eficiente E.S.M.

Asunto: firma de la modificación al Acuerdo Marco.

Estimado Doctor Duque

Por medio del presente documento, yo **José Vicente Serrano Pardo** firmo la Modificación Nº 2 al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-430-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A** para la prestación de Servicios de Nube Privada.

También manifiesto que conozco todas las cláusulas contenidas en la presente Modificación, y que tengo todas las facultades legales para suscribirla.

Cordialmente.

UNE EPM TÈLECOMUNICACIONES S.A

Nombre:

José Nicente Serrano Pardo

Documento:

79.269.585 de Bogotá

Cargo:

Apoderado General

